

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 75

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-03-1969

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1670 DEL CODIGO CIVIL.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16328

Publicada el: 27-03-1969

Rama del Derecho: DER. CIVIL

Palabras Claves: Código Civil, Prescripción de derechos, Prescripción

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.193

Rollo: 31

Posición: 309

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

JUEVES 27 DE MARZO DE 1969

Nº 16.328

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 75 de 21 de marzo de 1969, por el cual se reforma un Artículo del Código Civil.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 18 de 7 de febrero de 1969, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

REFORMASE ARTICULO DEL CODIGO CIVIL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 75
(DE 21 DE MARZO DE 1969)
por el cual se reforma el Artículo 1670 del
Código Civil.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 1670 del Código Civil quedará así:

Artículo 1670. Los derechos y acciones se extinguen por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas, incluso las jurídicas, en los términos prevenidos por la Ley, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Queda siempre a salvo a las personas impedidas de administrar sus bienes el derecho para reclamar contra sus representantes legítimos, cuya negligencia hubiese sido causa de prescripción.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las tierras de propiedad de la Nación, de los Municipios y de las entidades autónomas y semi-autónomas oficiales, son imprescindibles.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete registrará desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE MARIA PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. FITTY VELASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,
RAFAEL DE GRACIA NAVARRO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESCUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS V.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 18
(DE 7 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se hace un nombramiento en la
Comisión de Reforma Agraria.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Erminia Kentish R., Secretaria II, en la Oficina Provincial de la Reforma Agraria en Colón, con sueldo mensual de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.